



**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DIA 17 DE JUNIO DE 2025**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **diecisiete de junio de dos mil veinticinco**, se reunieron en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados al objeto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA** por el **AYUNTAMIENTO PLENO**, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

ASISTENTES:

D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D ^a . M ^a DOLORES VALENCIA PINAR	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . MIRIAM MAESTRE BÁIDEZ	TERCERA TTE. ALCALDE
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D ^a . M ^a DOLORES RÁEZ LÓPEZ	CONCEJALA
D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D ^a . VANESSA GONZÁLEZ CALLEJAS	CONCEJALA
D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D ^a . M ^a LUSCINCA CARRERES VILLENA	CONCEJALA
D ^a . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D ^a . VICTORIA MARTÍNEZ COY	CONCEJALA
D. MIGUEL ÁNGEL CALLEJAS MORENO	CONCEJAL
D ^a . ANA BELÉN LÓPEZ RUÍZ	CONCEJALA
D. JOSÉ VALVERDE REOLID	CONCEJAL
D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA
D. FAUSTINO MORENO MÁS	CONCEJAL

NO ASISTE:

D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA	CONCEJAL
D. JOSE MIGUEL VELA RIOS	CONCEJAL

SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTORA:

D. FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ
D^a. ESTHER ALGABA NIETO

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión extraordinaria del Pleno de 17 de junio de 2025, para el tratamiento de los asuntos incluidos en el **orden del día**:



1º	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 6/2025. MODIFICACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. EXPT. 1465096F
2º	MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. PUESTOS DE ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS. EXPT. 1424257K
3º	MODIFICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL. MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS. EXPT. 1454107T
4º	ADQUISICIÓN DE TERRENOS AVDA. LIBERTAD. EXPROPIACIÓN ROGADA. EXPT. 1405464J

1. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 6/2025. MODIFICACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. EXPT. [1465096F](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 12 de junio de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de transferencia de crédito núm. 6/2025 de modificación de Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo dictamen queda como sigue:

“Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Concedida por la Presidencia toma la palabra la Sra. Interventora la cual explica la modificación del Plan Estratégico de subvenciones en el que consta el informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Por Resolución de la Alcaldía n.º 1747 de fecha 08/06/2025, se ha aprobado el expediente de modificación de créditos n.º 06/2025 por Transferencia de créditos.

Este expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 21 de febrero de 2025, produciéndose la siguiente alta:

Aplicación Presupuestaria	Área Gestora	Beneficiario/ Proceso concesión	Objetivo Estratégico ¹	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financiación ²
3410 48002.00	Concejalía	Hellín Club de Fútbol. Concesión	e)	Según el artículo 25.2.	Ayuda para fase	1.000,00	R.O.



	de Deportes	directa		l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	de ascenso.		
--	-------------	---------	--	--	-------------	--	--

- 1) a) Actividades educativas.
b) Actividades culturales
c) Actividades relativas a la Sanidad
d) Actividades relativas a la Participación Ciudadana.
e) Actividades deportivas.
f) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el capítulo III del Título I de la Constitución Española.
- 2) Recursos Ordinarios.

El Órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se somete a votación la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (09,52%).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito. (04,76%)

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Segundo. – Que se exponga al público por plazo no inferior a treinta días naturales durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.

Tercero. – Una vez resueltas las observaciones si las hubiera que se someta a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:01:04** del siguiente enlace: [PLENO EXTRAORDINARIO 17-06-2025](#)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. – Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Segundo. – Que se exponga al público por plazo no inferior a treinta días naturales durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.



Tercero. – Una vez resueltas las observaciones si las hubiera que se someta a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

2. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. PUESTOS DE ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS. EXPT. 1424257K

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 12 de junio de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de Modificación de la relación de puestos de trabajo, puestos de escala administración especial con funciones administrativas, cuyo dictamen queda como sigue:

“2.- Propuesta de modificación de la RPT puestos de escala de Administración Especial con funciones administrativas.

Por parte del Sr. García Sequero se da cuenta de la propuesta de la concejalía delegada de personal de modificación de la RPT vigente del Ayuntamiento de Hellín para flexibilizar requisitos y condiciones de desempeño puestos de la escala de AE, subescala técnica con funciones administrativas o análogas.

La presente propuesta tiene por objeto modificar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Hellín con el fin de permitir que determinados puestos de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, que incluyen una carga significativa de funciones y tareas administrativas, puedan participar en procedimientos de provisión temporal y definitiva de puestos con contenido funcional vinculado a la gestión administrativa ordinaria.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Del análisis de la RPT vigente, y en concreto de las plazas que pueden ocupar el puesto de Gestor/ Administrativo/a, se desprende que deben ser funcionarios/as, encontrarse dentro del grupo C1/C2, adscritos a la Escala de Administración General, subescala Administrativa/auxiliar. Incluye entre las principales funciones las que a continuación se detallan:

“Es el responsable inmediato de la atención e información al público tanto presencial, telefónica cómo telemáticamente, y en su caso, de su remisión a los departamentos correspondientes, si la complejidad de la materia no permite ser atendida y resuelta de forma inmediata. En tal sentido, son funciones y tareas que recaen en dicha categoría profesional las siguientes, sin perjuicio de que el ocupante del puesto de que se trate y en atención al contexto organizativo y funcional en que se ubique el mismo, sólo realice parte, entre ellas emisión de liquidaciones, propuesta de resolución de recursos, informatización de datos, actualización de padrones, catastro, contabilidad, colaboración en la confección de nóminas y seguros sociales, registro de entrada y salida de documentos, despacho y cumplimentación de solicitudes y demás documentación administrativa, expedientes de contratación, elaboración de actas, certificados, volantes y demás documentos administrativos que le sean requeridos, ayuda en la tramitación de subvenciones, licencias, autorizaciones, expedientes sancionadores, operaciones con terceros, patrimonio, consumo, archivo, despacho y gestión de correspondencia, citaciones, compulsas, fotocopias, pagos y cobros de cierto importe, etc., todo ello siguiendo las directrices y bajo supervisión de sus superiores.

Realiza gestiones de asistencia administrativa en ceremonias nupciales.

Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo administrativo. Gestiona, mantiene y controla los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas.



Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, todo ello al amparo de lo previsto en el art. 73-2 del TREBEP.”

Del análisis de la RPT vigente y en concreto de las plazas que pueden ocupar los puestos de, - Inspector/a de Obras - Inspector/a de Servicios Urbanos se desprende que deben ser funcionarios/as, encontrarse dentro del grupo C1, adscritos a la Escala de Administración Especial. Incluyen en la descripción funcional una carga importante de tareas de gestión administrativa ordinaria, tales como: Ad literam parcial

(..)

- Realiza tareas administrativas propias de su especialidad, tales como, control de proveedores y facturación, cumplimentación de documentación administrativa, etc.
- Atiende e informa al público y a los empleados de las materias de su competencia.
- Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo que realiza.
- Gestiona, mantiene y controla los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas.

Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior le encomiende, todo ello al amparo de lo previsto en el art. 73.2 del TREBEP

Como puede constatarse las tareas de uno u otro puesto, aun no pudiéndose ser ocupadas de manera cruzada por plazas descritas en un caso u otro, mantienen una estrecha vinculación con funciones de la gestión administrativa ordinaria, propias de la escala de Administración General, entendiéndolas análogas, lo que justificaría la modificación de la RPT para permitir a través de sistemas de provisión previstos en la norma promover la movilidad, carrera profesional y optimización de los efectivos que ocupan las plazas en dichos puestos, siempre que la experiencia y competencias de la persona funcionaria lo avalen y a través de los sistemas de valoración y evaluación previstos en la norma.

IV. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Se propone la siguiente modificación de la RPT del Ayuntamiento de Hellín:

Incorporación de la posibilidad de acceso a los puestos de gestor/a administrativo/a por parte de los funcionarios de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, cuyas plazas ocupen puestos de inspector/a de servicios urbanos e inspector/a de obras y viceversa, atendiendo al contenido funcional de los puestos, conforme a la excepción establecida en el art. 68.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Redefinición de los requisitos de desempeño de los puestos de Gestor/a Administrativo/a y de los puestos de Inspector/a de Obras e Inspector/a de Servicios Urbanos, de modo que se incluya expresamente la posibilidad de acceso de las plazas a los puestos referidos con contenido funcional análogo de gestión administrativa ordinaria en procedimientos de provisión y movilidad temporal y definitiva.

Establecimiento de criterios objetivos de idoneidad para la provisión de dichos puestos, tales como:

- Experiencia en funciones de gestión administrativa en el Ayuntamiento.
- Formación específica en procedimientos administrativos, gestión pública o normativa municipal.

Se limita el alcance de la modificación en función de los argumentos contenidos en la propuesta e informe de RRHH exclusivamente al puesto de Inspector/a de Servicios Urbanos.



Constan en el expediente los acuerdos de la Mesa Conjunta del IV Acuerdo Marco y Convenio Colectivo de 17 de marzo de 2025 y 30 de abril de 2025, así como los informes de RRHH y de Secretaría.

Se somete a votación la rectificación del a RPT para flexibilizar requisitos y condiciones de desempeño puestos de la escala de AE y AG, subescala técnica con funciones administrativas o análogas, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (09,52%).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Un** concejal no adscrito. (04,76%)

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, de los puestos de trabajo siguientes:

Denominación del puesto	Gestor/a Administrativo/a
REQUISITOS DE DESEMPEÑO DEL PUESTO	<ul style="list-style-type: none">• Plazas que pueden ocuparlo:<ul style="list-style-type: none">o Clase de empleado público: Funcionario/a.o Escala de Administración General, Subescala Administrativa o Auxiliar (Grupo C1/C2).o Escala de Administración Especial, Subescala Técnica (Grupo C1). (plazas vinculadas a puestos con contenido funcional análogo - artículo 68.5 Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha).

Denominación del puesto	Inspector/a de Servicios Urbanos
REQUISITOS DE DESEMPEÑO DEL PUESTO	<ul style="list-style-type: none">• Plazas que pueden ocuparlo:<ul style="list-style-type: none">o Clase de empleado público: Funcionario/a.o Escala de Administración Especial, Subescala Técnica (Grupo C1).o Escala de Administración General, Subescala Administrativa o Auxiliar (Grupo C1/C2)(plazas vinculadas a puestos con contenido funcional análogo - artículo 68.5 Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha).

Segundo. - Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.



Tercero. - Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:04:22** del siguiente enlace: [PLENO EXTRAORDINARIO 17-06-2025](#)

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:**

Primero. - Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, de los puestos de trabajo siguientes:

Denominación del puesto	Gestor/a Administrativo/a
REQUISITOS DE DESEMPEÑO DEL PUESTO	<ul style="list-style-type: none">• Plazas que pueden ocuparlo:<ul style="list-style-type: none">o Clase de empleado público: Funcionario/a.o Escala de Administración General, Subescala Administrativa o Auxiliar (Grupo C1/C2).o Escala de Administración Especial, Subescala Técnica (Grupo C1). (plazas vinculadas a puestos con contenido funcional análogo - artículo 68.5 Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha).

Denominación del puesto	Inspector/a de Servicios Urbanos
REQUISITOS DE DESEMPEÑO DEL PUESTO	<ul style="list-style-type: none">• Plazas que pueden ocuparlo:<ul style="list-style-type: none">o Clase de empleado público: Funcionario/a.o Escala de Administración Especial, Subescala Técnica (Grupo C1).o Escala de Administración General, Subescala Administrativa o Auxiliar (Grupo C1/C2) (plazas vinculadas a puestos con contenido funcional análogo - artículo 68.5 Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha).

Segundo. - Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. - Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.



3. MODIFICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL. MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS. EXPT. [1454107T](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 12 de junio de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de Acuerdo Marco de personal funcionario y Convenio Colectivo de personal laboral. Modificación del régimen de gratificaciones extraordinarias y horas extraordinarias, cuyo dictamen queda como sigue:

“Propuesta de modificación en materia de horas extraordinarias para el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Hellín.

Por parte del Sr. García Sequero se da cuenta de la propuesta de la concejalía delegada de personal de modificación en materia de horas extraordinarias para el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Hellín:

La presente propuesta tiene como objetivo la revisión y ajuste del precio base de las horas extraordinarias que se abonan a los empleados públicos del Ayuntamiento y límite de compensación de 50 horas.

El valor actual de la hora extraordinaria, a juicio de esta concejalía, no refleja de manera adecuada el esfuerzo y la dedicación adicional que los trabajadores quedan obligados en la realización de las horas extras fuera de su jornada laboral ordinaria.

Ha de considerarse que las horas extraordinarias, aun cuando están restringidas y en algunos casos prohibidas, además de ser una opción voluntaria para los empleados públicos, debe ser remunerado acorde con las condiciones laborales contemporáneas y a las demandas de los propios empleados.

Desde los colectivos que mayor número de horas extraordinarias realizan anualmente se ha insistido en una revisión de esta cuestión, reivindicación a la que se han sumado los sindicatos.

Con fecha 30 de abril se celebró Mesa de Negociación en cuyo punto 2 del orden del día se trató y debatió dicha cuestión de manera extensa.

Propuesta que se eleva al Pleno.

Se propone las siguientes modificaciones de los acuerdos en materia de horas extraordinarias vigente en el Ayuntamiento:

- Incremento del precio de la hora extraordinaria del 1,25% de la hora ordinaria, al 1,45% de la hora ordinaria.
- Ampliación de 50 a 60 horas extraordinarias como límite máximo a retribuir anualmente, ante la opción en dicho sentido del empleado público.

Queda inalterado de la actual regulación todo lo restante de los acuerdos en dicha materia.

Que se informe por RRHH, Intervención y Secretaría de dicha propuesta, previo debate y aprobación en su caso en el Pleno.

Consta en el expediente el informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Asunto: *modificación precio hora extraordinaria y límite de la compensación*



El expediente está integrado por:

- Propuesta de la Concejalía delegada de Economía y Empleo, Servicios Generales y Personal, Proyectos Europeos e Industria de fecha 13 de mayo de 2025: "Incremento del precio de la hora extraordinaria del 1,25% de la hora ordinaria, al 1,45% de la hora ordinaria. Ampliación de 50 a 60 horas extraordinarias como límite máximo a retribuir anualmente, ante la opción en dicho sentido del empleado público. Queda inalterado de la actual regulación todo lo restante de los acuerdos en dicha materia".
- Informe del Departamento de Recursos Humanos y Organización de fecha 14 de mayo de 2025: "La regulación de las horas extraordinarias está sujeta a estrictas limitaciones legales y convencionales, que exigen su carácter excepcional, voluntario y limitado en número, priorizando la compensación en descanso y prohibiendo su uso sistemático para cubrir necesidades estructurales. Estas limitaciones tienen como finalidad proteger la salud de los trabajadores, garantizar la eficiencia en la gestión de recursos humanos y respetar los derechos de negociación colectiva, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, el TREBEP, el Convenio Colectivo y la doctrina del Tribunal Supremo".
- Acta de la mesa de negociación de 13 de mayo de 2025, aprobando por mayoría la propuesta planteada.

INFORME

En relación con el asunto objeto de informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe,

PRIMERO. - Lo que se pretende es modificar el acuerdo marco y convenio colectivo incrementando el precio/hora de 1,25% al 1,45% y aumentando el número de horas a compensar económicamente o en tiempo de descanso al año pasando de 50 a 60 horas.

Las horas extras o gratificaciones se abonarán por el valor de la hora ordinaria de trabajo incrementado en un porcentaje. La hora ordinaria se calcula dividiendo el salario bruto anual (con todos los conceptos salariales) entre el número de horas efectivas (STSJ Asturias nº 3213/2011 de 23/12/2011).

El Acuerdo Marco regula los servicios extraordinarios de los funcionarios en su artículo 24 y el Convenio Colectivo regula las horas extraordinarias del personal laboral en su artículo 25.

SEGUNDO. Para analizar la viabilidad de la propuesta en el aspecto que a esta Intervención le ocupa, hemos de estar a lo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada en la actualidad y los acuerdos de incrementos retributivos aprobados en estos últimos años al no existir nueva LPGE.

En 2024 la subida total ha sido del 2,5% respecto del año anterior:

- El 2% aprobado por la Resolución de 27 de junio 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 2 por ciento para el año 2024 previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.
- El 0,5% pendiente de aprobar.

Para este ejercicio 2025, se desconoce si va a haber subida y el porcentaje de la misma.

TERCERO. En el Ayuntamiento de Hellín en el ejercicio 2024 tanto las horas extraordinarias del personal laboral como los servicios extraordinarios de los funcionarios, estaban presupuestadas en 20.000€ cada una, mismo importe que en el ejercicio 2023, pudiendo alcanzar en 2025 el importe total de 21.100€, que sería el 5.5% acumulado de 2023 (3%) y 2024 (2,5%), y a parte se incrementaría en la subida que se produzca en 2025, en su caso.

Para el colectivo de la policía local, en 2024 se presupuestó 90.000€, pudiendo alcanzar en 2025 un máximo de 92.250€, y a parte se incrementaría en la subida que se produzca en 2025, en su caso.



CUARTO. Por otro lado, no hay que olvidar que se encuentra vigente el RD 861/1986 para las gratificaciones de los funcionarios, el cual indica en su artículo 7 "Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.:

"1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones".

QUINTO. En la misma propuesta de modificación del convenio colectivo y acuerdo marco se pretende aumentar el número de horas permitidas al año para compensar económicamente o en tiempo de descanso, de 50 a 60 horas anuales.

El artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores fija un límite máximo de 80 horas al año para el personal laboral. No habiendo límite para el personal funcionario.

CONCLUSIONES

- Se podrá incrementar el valor/hora, pero siempre respetando los límites establecidos en la LPGE y demás normativa presupuestaria, lo que implicaría una reducción en el número global de horas a realizar, de forma que el crédito total únicamente se vea incrementado en los porcentajes permitidos.
- En cuanto al número de horas a compensar económicamente o en tiempo de descanso al año, está dentro de los límites legales permitidos por lo que no habría inconveniente. Su compensación económica, como he citado anteriormente, siempre respetando los límites económicos establecidos en la normativa.

Observaciones: En el Plan anual de control Financiero 2025 está incluido el análisis de las horas extraordinarias y servicios extraordinarios del personal, lo que será en ese momento donde se hará un estudio detallado de este asunto en todos sus aspectos.

Y el cálculo de los porcentajes citados, se comprobará su cumplimiento con motivo de la elaboración del presupuesto de cada ejercicio.

Se somete a votación la modificación en materia de horas extraordinarias para el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Hellín, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

- **Una** concejala del grupo VOX (09,52%).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

- **Un** concejal no adscrito. (04,76%)

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:



Primero. - Aprobar la siguiente modificación del IV Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, aplicable al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento:

Artículo 25.4. El importe de una hora extraordinaria se obtendrá de multiplicar por 1,45% el importe de una hora ordinaria, que irá en función de las retribuciones brutas de cada trabajador, y dentro de este por cada grupo retributivo, incrementándose el importe de su valor en un 25 % en caso de realizarse en sábado, domingo, festivo o noche, y del 50 % en caso de coincidir sábado, domingo o festivo con trabajo nocturno. Los servicios extraordinarios deberán ser abonados al mes siguiente de su realización en el supuesto de que se opte por su compensación dineraria.

Artículo 25.5. Los empleados municipales tendrán derecho a optar entre compensar económicamente la realización de horas extraordinarias, o por su compensación en tiempo de descanso retribuido hasta un máximo de 60 horas extraordinarias anuales. El resto o exceso de horas extraordinarias que pudieran trabajarse sobre el límite anterior, serán compensadas obligatoriamente por tiempo de descanso retribuido durante el ejercicio, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. A tal efecto se crearán bolsas de trabajo extraordinarias en aquellas áreas, departamentos, o con relación a grupos determinados de empleados que habitualmente realicen horas extras con la finalidad del establecimiento de un reparto equitativo y llamamiento ordenado para su realización, sin perjuicio de que pueda exigirse su obligatoriedad cuando la ley lo permita. En estos casos 1 hora de trabajo ordinaria será sustituida por 1 hora y 45 minutos de compensación; 1 hora de trabajo extraordinario en sábado, domingo, festivo o noche será sustituida por 2 horas y 15 minutos de compensación; y 1 hora de trabajo concurriendo dos de los factores antedichos en el punto anterior por 3 horas de compensación. La compensación horaria podrá llevarse a efecto desde el día siguiente de su realización y como máximo 90 días después de su realización, previa comunicación a la jefatura del servicio.

Segundo. - Aprobar la siguiente modificación del IV Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, aplicable al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento:

Artículo 24.4. El importe de una hora de servicios extraordinarios se obtendrá de multiplicar por 1,45 el importe de una hora ordinaria, que irá en función de las retribuciones brutas de cada funcionario, y dentro de este por cada grupo retributivo, incrementándose el importe de su valor en un 25 % en caso de realizarse en sábado, domingo, festivo o noche, y del 50 % en caso de coincidir sábado, domingo o festivo con trabajo nocturno. Los servicios extraordinarios deberán ser abonados al mes siguiente de su realización en el supuesto de que se opte por su compensación dineraria

Artículo 24.5. Los funcionarios municipales tendrán derecho a optar entre compensar económicamente la realización de horas extraordinarias, o por su compensación en tiempo de descanso retribuido hasta un máximo de 60 horas anuales. El resto o exceso de horas por servicios extraordinarios que pudieran trabajarse sobre el límite anterior, serán compensados obligatoriamente por tiempo de descanso retribuido durante el ejercicio, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. A tal efecto se crearán bolsas de trabajo extraordinarias en aquellas áreas, departamentos, o con relación a grupos determinados de funcionarios que habitualmente realicen horas extras con la finalidad del establecimiento de un reparto equitativo y llamamiento ordenado para su realización, sin perjuicio de que pueda exigirse su obligatoriedad cuando la ley lo permita. En estos casos 1 hora de trabajo ordinaria será sustituida por 1 hora y 45 minutos de compensación; 1 hora de trabajo extraordinario en sábado, domingo, festivo o noche será sustituida por 2 horas y 15 minutos de compensación; y 1 hora de trabajo concurriendo dos de los factores antedichos en el punto anterior por 3 horas de compensación. La compensación horaria podrá llevarse a efecto desde el día siguiente de su realización y como máximo 90 días después de su realización, previa comunicación a la jefatura del servicio.



Tercero. - Notificar el presente acuerdo a las organizaciones sindicales integrantes de la mesa de negociación a la Junta de Personal y Comité de Empresa, para proceder a su firma.

Cuarto. - Comunicar la modificación del IV Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a la autoridad laboral, en el plazo máximo de quince días contados a partir del momento de la firma de la modificación del Convenio Colectivo, con traslado de su texto íntegro, a los efectos previstos en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:08:56** del siguiente enlace: [PLENO EXTRAORDINARIO 17-06-2025](#)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:**

Primero. - Aprobar la siguiente modificación del IV Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, aplicable al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento:

Artículo 25.4. El importe de una hora extraordinaria se obtendrá de multiplicar por 1,45% el importe de una hora ordinaria, que irá en función de las retribuciones brutas de cada trabajador, y dentro de este por cada grupo retributivo, incrementándose el importe de su valor en un 25 % en caso de realizarse en sábado, domingo, festivo o noche, y del 50 % en caso de coincidir sábado, domingo o festivo con trabajo nocturno. Los servicios extraordinarios deberán ser abonados al mes siguiente de su realización en el supuesto de que se opte por su compensación dineraria.

Artículo 25.5. Los empleados municipales tendrán derecho a optar entre compensar económicamente la realización de horas extraordinarias, o por su compensación en tiempo de descanso retribuido hasta un máximo de 60 horas extraordinarias anuales. El resto o exceso de horas extraordinarias que pudieran trabajarse sobre el límite anterior, serán compensadas obligatoriamente por tiempo de descanso retribuido durante el ejercicio, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. A tal efecto se crearán bolsas de trabajo extraordinarias en aquellas áreas, departamentos, o con relación a grupos determinados de empleados que habitualmente realicen horas extras con la finalidad del establecimiento de un reparto equitativo y llamamiento ordenado para su realización, sin perjuicio de que pueda exigirse su obligatoriedad cuando la ley lo permita. En estos casos 1 hora de trabajo ordinaria será sustituida por 1 hora y 45 minutos de compensación; 1 hora de trabajo extraordinario en sábado, domingo, festivo o noche será sustituida por 2 horas y 15 minutos de compensación; y 1 hora de trabajo concurrendo dos de los factores antedichos en el punto anterior por 3 horas de compensación. La compensación horaria podrá llevarse a efecto desde el día siguiente de su realización y como máximo 90 días después de su realización, previa comunicación a la jefatura del servicio.

Segundo. - Aprobar la siguiente modificación del IV Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, aplicable al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento:



Artículo 24.4. El importe de una hora de servicios extraordinarios se obtendrá de multiplicar por 1,45 el importe de una hora ordinaria, que irá en función de las retribuciones brutas de cada funcionario, y dentro de este por cada grupo retributivo, incrementándose el importe de su valor en un 25 % en caso de realizarse en sábado, domingo, festivo o noche, y del 50 % en caso de coincidir sábado, domingo o festivo con trabajo nocturno. Los servicios extraordinarios deberán ser abonados al mes siguiente de su realización en el supuesto de que se opte por su compensación dineraria

Artículo 24.5. Los funcionarios municipales tendrán derecho a optar entre compensar económicamente la realización de horas extraordinarias, o por su compensación en tiempo de descanso retribuido hasta un máximo de 60 horas anuales. El resto o exceso de horas por servicios extraordinarios que pudieran trabajarse sobre el límite anterior, serán compensados obligatoriamente por tiempo de descanso retribuido durante el ejercicio, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. A tal efecto se crearán bolsas de trabajo extraordinarias en aquellas áreas, departamentos, o con relación a grupos determinados de funcionarios que habitualmente realicen horas extras con la finalidad del establecimiento de un reparto equitativo y llamamiento ordenado para su realización, sin perjuicio de que pueda exigirse su obligatoriedad cuando la ley lo permita. En estos casos 1 hora de trabajo ordinaria será sustituida por 1 hora y 45 minutos de compensación; 1 hora de trabajo extraordinario en sábado, domingo, festivo o noche será sustituida por 2 horas y 15 minutos de compensación; y 1 hora de trabajo concurrendo dos de los factores antedichos en el punto anterior por 3 horas de compensación. La compensación horaria podrá llevarse a efecto desde el día siguiente de su realización y como máximo 90 días después de su realización, previa comunicación a la jefatura del servicio.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a las organizaciones sindicales integrantes de la mesa de negociación a la Junta de Personal y Comité de Empresa, para proceder a su firma.

Cuarto. - Comunicar la modificación del IV Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a la autoridad laboral, en el plazo máximo de quince días contados a partir del momento de la firma de la modificación del Convenio Colectivo, con traslado de su texto íntegro, a los efectos previstos en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

4. ADQUISICIÓN DE TERRENOS AVDA. LIBERTAD. EXPROPIACIÓN ROGADA. EXPT. 1405464J

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 12 de junio de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de adquisición de terrenos en la C/ Libertad. Expropiación rodada, cuyo dictamen queda como sigue:



“Proceso de expropiación rogada de terrenos en C/. Libertad.

Vistas la Providencias de la Alcaldía en referencia a las solicitudes de justiprecio de las fincas que a continuación se detallan:

Primera. - Finca registral 43.235, parte de la ref. catastral 3148301XH1634G0001EP, sita en calle Libertad 214, titularidad de D. CONRADO GONZÁLEZ SOLÁ, con NIF 46019717Y, y Dña. MARÍA DEL CARMEN CUENCA CARREÑO, con NIF 41438317E. Calificada por el planeamiento como suelo dotacional destinado a comunicaciones, formulando la valoración de la finca en 5.385,00€.

Segunda. - Finca registral 38.368, parte de la ref. catastral 3148304XH1634G0001UP, sita en calle Libertad esquina a calle Batán, titularidad de D. JOSÉ GALLEGO LÓPEZ, con NIF 46019717Y. Calificada por el planeamiento como suelo dotacional destinado a comunicaciones, formulando la valoración de la finca en OCHO MIL SETECIENTOS EUROS (8.700,00 €).

Tercera. - Finca registral 38.203 (parte de la ref. catastral 3353303XH1635C0001GF), sita en calle Libertad nº 246, titularidad de D. JULIÁN GARCÍA BETETA, con NIF 74473867M, y MARÍA HIGÍNIA MARTÍNEZ CHINCHILLA con NIF 74473867M. Calificada por el planeamiento como suelo dotacional destinado a comunicaciones, aceptando la valoración del terreno en SEIS MIL CIEN EUROS (6.100,00 €).

Vistos los informes técnicos, jurídicos y de Intervención se realiza la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO. - Prestar conformidad a las hojas de aprecio formuladas por los interesados con relación a las siguientes parcelas:

- Finca registral n.º 43.235, parte de la ref. catastral 3148301XH1634G0001EP, valoración de la finca en 5.385,00 euros.
- Finca registral n.º 38.368, parte de la ref. catastral 3148304XH1634G0001UP, valoración de la finca en 8.700,00 euros
- Finca registral n.º 38.203, parte de la ref. catastral 3353303XH1635C0001GF, valoración del terreno en 6.100,00 euros.

SEGUNDO. - Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Se somete a votación la expropiación rogada de las fincas anteriormente relacionadas, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (09,52%).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito. (04,76%)

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero. - Prestar conformidad a las hojas de aprecio formuladas por los interesados con relación a las siguientes parcelas:



- Finca registral n.º 43.235, parte de la ref. catastral 3148301XH1634G0001EP, valoración de la finca en 5.385,00 euros.
- Finca registral n.º 38.368, parte de la ref. catastral 3148304XH1634G0001UP, valoración de la finca en 8.700,00 euros
- Finca registral n.º 38.203, parte de la ref. catastral 3353303XH1635C0001GF, valoración del terreno en 6.100,00 euros.

Segundo. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo. “

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:16:32** del siguiente enlace: [PLENO EXTRAORDINARIO 17-06-2025](#)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, con los **votos a favor** de los concejales del Partido Popular (9 concejales) y de los concejales del grupo Vox (2 concejales) y las **abstenciones** de los concejales del Grupo Socialista (7 concejales); **ACUERDA:**

Primero. - Prestar conformidad a las hojas de aprecio formuladas por los interesados con relación a las siguientes parcelas:

- Finca registral n.º 43.235, parte de la ref. catastral 3148301XH1634G0001EP, valoración de la finca en 5.385,00 euros.
- Finca registral n.º 38.368, parte de la ref. catastral 3148304XH1634G0001UP, valoración de la finca en 8.700,00 euros.

Finca registral n.º 38.203, parte de la ref. catastral 3353303XH1635C0001GF, valoración del terreno en 6.100,00 euros.

Segundo. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE